

C/. Conde de Alcaudete, 8 (Bar El Quijote); Motivo: Carecer de carnet de manipulador de alimentos; Sanción: 5.000 pesetas.

Expte. núm. M-26/90; Nombre: Bussian Maanan Berkasen; Domicilio y denominación social: C/. 9 de Julio, 3; Motivo: Carecer de carnet de manipulador de alimentos Marzok Buzzian Maanan y otras deficiencias higiénico-sanitarias; Sanción: 10.000 pesetas.

Melilla, 14 de Marzo de 1991.

(12) El Director Provincial, Fdo.: Antonio Espinosa Arias.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

Don José M<sup>a</sup> Carbonero González, como Tesorero Territorial de la Seguridad Social en Melilla, por la presente notifico a Afiliados al Régimen Especial de Autónomos, que en hoja adjunto se relacionan:

Por resolución de esta Tesorería Territorial de fecha 12-3-91 recaída en expediente tramitado al efecto por el Recaudador, se ha declarado incoables los créditos que a continuación se especifican.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 141.4 de O. M. de 23-10-86, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 716/86 de 7 de Marzo, y, como quiera que el débito perseguido es debido a descubiertos en la cotización se advierte que si los obligados al pago no compareciesen en el plazo de diez días ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la Empresa en su actividad y baja de los trabajadores en su caso.

Empresa/Sujeto Responsable: Rahal Benhamu Mimun, 52/702.019-76; Importe Débitos: 16.256; Período: 1/86.

Empresa/Sujeto Responsable: Amar Mohamed Mustafa, 52/701.930-84; Importe Débitos: 60.112; Período: 7/85 a 1/86.

(13) El jefe de la Sección de Inscripción-Afiliación Altas y Bajas y Recaudación, Fdo: Ignacio Romero Núñez de Prado.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

No habiéndosele podido comunicar personalmente al empresario: Construcciones Gueco, S.A., C.I.F. A-78018595 y domiciliado en C/. Cuesta San Francisco, núm. 11, de Las Rozas, Madrid, La Resolución dictada por el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social del Acta AGFA-5/90 de fecha 27 de noviembre de 1990 levantada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en fecha 22 de marzo de 1990 en la que se hace constar:

Falta de alta y cotización por Mustafa Abdelkader Salah, Benaisa Mohamed Mohand, Abdelkader Mohand Al-Lal, Juan José Herrera Pérez, Francisco Javier Sánchez Pozo. Todos. T10. Salario 2.661 pesetas, día, período 19/9/89 a 16/1/90, Juan Mencara Pérdomo. Guarda. Salario 80.000. Período 21/4/89 a 16/1/90. Según sentencia M. T. 16/1/90. Según sentencia M. T. 16/1/90 y Certificado Tesorería. Infracción arts. 64, 68, 70, 72. T.R. 30/5/74.

Resultando: Que la empresa ha formulado escrito de impugnación contra la misma, alegando lo que el recurrente entiende conducente a la mejor defensa de su derecho.

Resultando: Que solicitado informe a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ésta lo emite en los siguientes términos: "El acta se formalizó en base a dos sentencias de 16/1/90 del Juzgado de lo Social de Melilla (cuyas fotocopias adjunto) y sendos informes de Tesorería Territorial que acompaño ahora. Las sentencias evidencian los periodos de tiempo que los trabajadores prestaron servicios por cuenta del empresario, y los informes de Tesorería, el tiempo durante el cual estuvieron dado de alta en Régimen General de la Seguridad Social con Construcciones Gueco, S. A. de la lectura de ámbos se constata que las personas, los periodos y las bases que se reflejan en el acta son correctas. Pensamos que no procede modificación alguna al Acta."

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se ha observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.